

244 244  
Z44  
Zarandona, en su lugar Dixo; que en todo, y por todo se con-  
forma con el dictamen que por escrito manifesto en el Cab.<sup>do</sup>  
antecedente; Y respecto del Acuerdo del año pasado mil,  
Setecientos, zing.<sup>ta</sup> y ocho, se sigue ha echo relacion, enaguado  
en el los infinitos inconvenientes, que pueden resultar à es-  
te Ayuntamiento solo contrario; Y asimismo de la ninguna  
practica, que en lo antiguo ha avido, aun por los mismos mo-  
tivos, paraq.<sup>e</sup> no consten preferencias para el goze, y distri-  
bucion de qualquiera acto distintivo: Desse luego haze la  
reverente suplica que corresponde à este Ayuntamiento  
paraq.<sup>e</sup> teniendo pres.<sup>te</sup> la buena armonia q.<sup>e</sup> corresponde  
à una hermandad tan respetable, se observe, y guarde lo  
resuelto en el citado Cab.<sup>do</sup> de zing.<sup>ta</sup> y ocho, y solo contrario  
protectora no le pare perjuicio, y lo pide por Testimonio /  
Ha Ciudad haviendo lo oido, y conferido largamente, sobre lo  
propuesto en los dos dictamenes antecedentes, y demas particula-  
res se sigue ha echo relacion = Acordo se guarde, cumpla, y  
execute lo resuelto por este Ayuntamiento en el año pasado  
mil, Setecientos, zing.<sup>ta</sup> y ocho, en la forma que en el se contiene,  
y que se den à Don J.<sup>re</sup> D.<sup>n</sup> Jeronimo, Zarandona, y D.<sup>n</sup> Salva-  
dor Minaden, Regidores, el Testimonio que tienen pedido, con